



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1999	Viernes 19 de noviembre	Número 221

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

76040.

Número de identificación único: 09059 1 030027/1999.

Procedimiento: Art. 131. Ley Hipotecaria 305/1999.

Sobre: Art. 131. Ley Hipotecaria.

De: Banco de Comercio, S.A.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: D.^ª Ana Belén Rey García y D. Francisco Javier Gadea Hortigüela.

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de este Juzgado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 305/1999, tramitados a instancia del Banco de Comercio, S.A., contra D.^ª Ana Belén Rey García y D. Francisco Javier Gadea Hortigüela, por medio del presente, dado que se desconoce el domicilio de los demandados, se requiere a éstos para que en el plazo de diez días paguen al acreedor la cantidad de 6.130.366 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por la regla 4.^ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de requerimiento a los demandados D.^ª Ana Belén Rey García y D. Francisco Javier Gadea Hortigüela, expido la presente que firmo en Burgos a 29 de octubre de 1999. - La Secretaria (ilegible).

9908579/8569. - 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

Número de identificación único: 09059 1 0702934/1999.

Procedimiento: Ejecutivo 293/1998.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Antonio-Angel Seco Guzmán y D.^ª Margarita Erika Grutz Krohn.

Don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 293/1998 se tramita juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Antonio-Angel Seco Guzmán y D.^ª Margarita Erika Grutz Krohn, en reclamación de 19.129.570 pesetas de principal más otros 7.000.000 de pesetas calculados para intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de enero del 2000, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 0182 1758 1076 17 0 29398, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Al tratarse de bienes especialmente hipotecados, los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero del 2000, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de marzo del 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto.

Bien que se saca a subasta: Local comercial en Palencia, en planta baja, a la izquierda del portal de la casa en la calle Jorge Manrique, número 6. Mide cuatrocientos metros y sesenta y dos decímetros cuadrados construidos y 278,37 útiles.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al tomo 2.638, libro 1.005, folio 42, finca 34.529.

Tipo de subasta: Tasado en 38.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 19 de octubre de 1999. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera y Simón. — El Secretario (ilegible).

9908387/8315. — 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0800313/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 424/1996.

Sobre: Menor cuantía.

De: Don Julián García Cossío.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Sociedad Cooperativa La Rinconada.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

D.ª Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 424/1996 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de D. Julián García Cossío, contra Sociedad Cooperativa La Rinconada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero del 2000, a las 10,30 horas, siendo el tipo para la primera subasta 13.310.000 pesetas y con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1082.0000.15.0424.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las car-

gas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de febrero del 2000, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de marzo del 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse la subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor: Vivienda de la planta baja, mano derecha, tipo T-9, correspondiente al portal 2 (vivienda 24), de la calle Jerez, finca registral 37.383. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, libro 483, tomo 3.778, folio 169.

Valorada a efectos de subasta en 13.310.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1999. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

9908498/8406. — 11.400

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09018 1 0100499/1999.

Procedimiento: Quiebra 308/1997.

Sobre: Quiebra.

De: Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: Mologes, S.L.

En el expediente seguido en este Juzgado al núm. 308/97, sobre quiebra de Mologes, S.L., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de Graduación de Créditos, el próximo día 1 de diciembre, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1999. — La Secretario (ilegible).

9908758/8609. — 3.000

85350.

Número de identificación único: 09018 1 0100398/1999

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 346/1998.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Banco de Castilla, S.A., Banco Popular Español, S.A., y Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: D. Doroteo San Juan, S.A.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se notifica a los herederos desconocidos e inciertos de D. Bonifacio Martínez Hernando, a D.ª Susana García Palacios, a D.ª Carmen Olivenza Carvajal, a D.ª Teodora Benito Calle, a D. Carlos Calzada del Calupo, a D. José Luis Felipe López Aduna, a D. Carlos Méndez Meiriños, a D.ª Asunción Andrés Zayas y a los herederos desconocidos e

incierto de D. Agustín Serrano Hernando la existencia del procedimiento aludido, para que, si les conviniera, y a los fines prevenidos en la regla 5.ª del artículo 131 de la L.H., puedan intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, o subrogarse en los derechos del actor.

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

Parcela de terreno, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), parte del polígono industrial «Allende Duero», señalada con el número treinta y uno del plano parcelario del plan parcial de dicho polígono, aprobado por Orden Ministerial de Vivienda de fecha 9 de noviembre de 1962. Tiene una extensión superficial de cuatro mil doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda: Norte, carretera Valladolid a Aranda; Sur, parcela señalada con el número treinta en el citado plano; Este, parcela señalada con los números y treinta y veinticuatro en el mismo plano; y Oeste, calle del Polígono. En el interior de esta finca hay una nave industrial, destinada a deshidratación y molino de piensos de planta baja, con una altura libre del tirante de la cercha al suelo de seis metros. Está a una distancia de tres metros por su lateral derecho y fondo, y a cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de su frente a la calle nueva del polígono. Ocupa una extensión superficial de mil trescientos seis metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.182, libro 165, folio 199, finca 19.111.

Parcela de terreno en el término municipal de Aranda de Duero, polígono industrial Allende Duero, primera fase, parte de la señalada con el número treinta en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Ocupa una extensión superficial de dos mil novecientos un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, comprendiendo en su interior la nave plana industrial grande de dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados, por lo que restan quinientos treinta metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados de terreno no edificado, destinado a patio y zona de acceso y estacionamiento, que rodea dicha nave excepto por la parte que tiene adosada a la otra nave. Sus accesos están a través de la calle enclavada en la fachada oeste. Linda: Derecha entrando o sur, finca segregada; Izquierda o norte, parcela treinta y una del polígono; Fondo o este, parcelas número veintiuno a veinticuatro del polígono; y frente u oeste, calle del polígono por donde tiene sus entradas. Inscrita al tomo 1.200, libro 173, folio 102, finca 20.176.

Parcela de terreno en término de Aranda de Duero, parte del polígono industrial de descongestión de Madrid-Allende Duero, señalada con los números veintiuno, ventidós, veintitrés y veinticuatro, en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono, aprobado por Orden Ministerial de Vivienda de fecha 9 de noviembre de 1963. Tiene una extensión superficial de dieciséis mil quinientos sesenta y dos metros venticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Valladolid a Aranda; Sur, parcela señalada con los números venticinco y ventiséis en el citado plano parcelario; Este, calle del polígono; y Oeste, parcelas señaladas con los números veintinueve, treinta y treinta y uno del repetido plano. Inscrita al tomo 1.184, libro 166, folio 214, finca 19.301.

En Aranda de Duero, a 19 de octubre de 1999. — El Secretario (ilegible).

9908440/8570. — 13.870

01180

Número de identificación único: 09018 1 0100500/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 303/1997.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

Procuradora: D.ª Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra: Fetreco, S.L.

D.ª Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 303/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Fetreco, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de noviembre de a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1050/0000/17/0303/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de diciembre a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de enero a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498 de la L.E.C., caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

-Un compresor usado de 40 CV., en mal estado, con banda de apoyo, valorado en 50.000 pesetas.

-Un compresor de 3 CV., usado, valorado en 15.000 pesetas.

-Dos bombas de vacío, usadas, valoradas en 120.000 pesetas.

-Doscientos moldes para troquelar de distintas medidas y formas, de aluminio, con bastidor de hierro, tasados en 30.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de octubre de 1999. — La Juez, Pilar Pérez Martín. — El Secretario (ilegible).

9908673/8597. — 11.400

01180.

Número de identificación único: 09018 1 0100023/1999.

Procedimiento: Enajenación de bienes de menores e incapacitados 9/1999.

Sobre: Enajenación de bienes de menores e incapacitados.

De: Don Francisco Almendáriz Arribas.

D.^a Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 9/1999 se tramita procedimiento de enajenación de bienes de menores e incapacitados a instancia de Francisco Almendáriz Arribas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de noviembre de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1050/0000/49/0009/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de diciembre a las 11,30 horas, con una rebaja del 20% en el precio, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de enero, a las 11,30 horas, con rebaja de otro 20% sobre el tipo señalado en la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498 de la L.E.C., caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Derecho de usufructo existente sobre la vivienda sita en la calle Simón de Colonia, número 3, 1.^a A, de Aranda de Duero. Tasado en 740.000 pesetas.

2. Derecho de usufructo sobre el local comercial o de negocio sito en la planta baja del edificio número 1 de la calle Simón de Colonia. Tasado en 240.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de octubre de 1999. — La Juez, Pilar Pérez Martín. — El Secretario (ilegible).

9908344/8571. — 11.400

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se citan:

4.565; Mercedes; Recursos sección «C» (rocas ornamentales); 24 cms.; Los Altos, Merindad de Valdivielso.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 15 de octubre de 1999. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9908556/8457. — 3.000

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.801.

Objeto: Modificación de la LAMT 13,2 Kv. Lerma-Covarrubias.

Características: «Modificación de la LAMT 13,2 kv. Lerma-Covarrubias, entre los apoyos 200 y 202 con paso a subterráneo del trazado entre los citados apoyos. Longitud de la línea subterránea 265 metros. Conductor DH-Z1 3 (1x150 mm.²)».

Presupuesto: 5.496.275 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 15 de octubre de 1999. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9908232/8437. — 3.800

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.802.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Plan Parcial camino de Santa Cruz en el término municipal de Bugedo.

Características: «LSMT de 170 metros, origen en apoyo paso a subterráneo junto al apoyo 302 de línea a CT Bugedo-Pueblo y final en apoyo paso aéreo junto apoyo número 304 de la línea con entrada y salida al CT proyectado, CT prefabricado de 250 kva. y red 13,2/20/380-220 v.».

Presupuesto: 7.882.015 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de octubre de 1999. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9908269/8438. — 3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Supermercados Xakoma 95, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Gral. Franco, 5, de Medina de Pomar (Burgos), se procedió con fecha 20-10-1999 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1999. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. - Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. - Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta

de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

3. - Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. - Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. - De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes señalados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de vehículos embargados.—

Deudor: Supermercados Xakoma 95, S.L.

Modelo: R. Trafic 900. Marca: Renault. Matrícula: BU-0467-V.

Observaciones: Vehículo mixto adaptable.

Modelo: L-608-D. Marca: Mercedes-Benz. Matrícula: M-0330-

GP. Observaciones: Camión furgón.

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1999. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

9908682/8532. — 19.380

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha que se indica en la relación adjunta, respecto de los sujetos responsables que figuran en la citada relación, por deudas al Instituto Nacional de Empleo cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31-12-94), en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, cuenta corriente 0085/0126/48/0000048298 del Banco de Santander, sucursal de la Pza. San Francisco 7, de Aranda de Duero, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante

el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Relación de deudores no localizados.—

Número de certificación de descubierto: 500809-99.

Fecha de la providencia de apremio: 11 de mayo de 1999.

Deudor: Manuel Hernández Borja. D.N.I.: 13.069.090-F.

Domicilio: c/ Orfeón Arandino 6, 3.º-2-I, de Aranda de Duero.

Concepto: Prestación asistencia indebida percibida por revocación acuerdo administrativo.

Importe principal, 40.828 pesetas; recargo, 8.166 pesetas; total, 48.994 pesetas.

Aranda de Duero, 25 de octubre de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

9908444/8339. — 6.270

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Berlangas de Roa, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de caseta para vestuarios en el campo de fútbol, en zona de policía del arroyo de Berlangas, en el término municipal de Berlangas de Roa (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un edificio destinado a vestuarios, emplazado junto al campo de fútbol en Berlangas de Roa, con el fin de complementar esta instalación deportiva.

El edificio de planta baja, de forma rectangular, consta de:

- Vestuarios.

- Duchas.

- Aseo con inodoro.

- Zona de lavabos.

La superficie construida es de 70 m.² y la superficie útil es de 56,22 m.².

El edificio estará emplazado junto al campo de fútbol, en una parcela de propiedad municipal, en el término municipal de Berlangas de Roa (Burgos), en zona de policía del arroyo de Berlangas.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la caseta y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Berlangas de Roa (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-17.938/99).

Valladolid, 20 de octubre de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

9908330/8439. — 5.700

D. José Luis Pascual García, como Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de manantial, con destino a abastecimiento de la población de Brieva de Juarros (Burgos).

Información pública.—

La obras descritas en el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio en marzo de 1993 son:

Captación del manantial situado en la parte baja del pueblo de Brieva de Juarros y que mantiene un caudal suficiente durante todo el año.

Conducción a pozo de elevación mediante tubería de PVC de 63 mm. de diámetro y posteriormente a un depósito de elevación de 8 m.³ de capacidad.

La impulsión se realizará con tubería de PVC de 63 mm. de diámetro, mediante dos electrobombas trifásicas de 3 C.V. de potencia, capaces de impulsar un caudal de 4 m.³/hora a 60 metros de altura manométrica cada una, a un depósito regulador de 24 m.³ de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Adrián de Juarros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C.-21.756-BU).

Valladolid, 11 de octubre de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9908155/8440. — 3.800

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Emerenciano Orive Poza, con domicilio en 09132 Villagutiérrez (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,50 litros/seg., en término municipal de Estépar, localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino a riego de 2,5020 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 4,5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, con destino a riego, de 2,5020 Has.

Nombre del titular: Don Emerenciano Orive Poza. D.N.I.: 71.241.887.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 220-2 del polígono 1, al sitio de «Carrera del Prado», en término municipal de Estépar, localidad de Villagutiérrez (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 25.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,50.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 90 C.V. de potencia y 90.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.012.

Superficie regable en hectáreas: 2,5020.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Emerenciano Orive Poza, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,50 litros/seg., en término municipal de Estépar, localidad de Villagutiérrez, con destino a riego de 2,5020 Has. y un volumen máximo anual de 15.012 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados

con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 11 de octubre de 1999. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

9908429/8409. — 20.710

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José Baranda López y doña Sara Gómez Pereda, solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un manantial ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Canaleja, en la localidad de Gayangos, del término municipal de Merindad de Montija (Burgos), en la margen izquierda del arroyo La Fuentecilla, tributario del río Trueba por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego y usos domésticos no de boca de 0,3 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,04 litros/segundo y un volumen máximo anual de 270 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un sección circular de 0,14 m. de diámetro y una profundidad de 40 m., extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración eléctrica de 1,3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de octubre de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9908251/8441. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Sociedad Cropusa Baños, S.A., se ha solicitado el Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación de accesorios de baño (ampliación), en calle López Bravo, número 50. (Exp. 321-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de octubre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908309/8291. — 3.800

Por Ambulancias Rodrigo, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para garaje de ambulancias, en calle La Demanda, Nave A-1. (Expediente 302-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de octubre de 1999. — El Alcalde Acctal., Luis Antonio Marcos Naveira.

9908381/8321. — 3.800

Por don Florencio Marín Marquina, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación de pinturas y barnices (ampliación), en calle Fuero del Trabajo, sin número. (Exp. 322-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de octubre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908375/8322. — 3.800

Por Rodex Vigón Comercial, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller del automóvil, mecánica, neumáticos, en calle Condado de Treviño, sin número. (Expediente 324-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de octubre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908384/8323. — 3.800

Por doña María Angeles Cáceres Ruiz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para pescadería, en calle Mérida, sin número. (Exp. 314-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indi-

cada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de octubre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908407/8342. — 3.800

Por don Heliodoro Valdivielso Moral, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para cría doméstica de aves y cetrería, en Paseo de los Pisones, número 149. (Exp. 315-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de octubre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908408/8343. — 3.800

Por don Javier Martín Heras, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para pescadería, en Plaza de Roma, número 1. (Exp. 301-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de octubre de 1999. — El Alcalde Acctal., Luis Antonio Marcos Naveira.

9908665/8520. — 3.800

Por Gravas y Hormigones Saiz, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de planta para fabricación de hormigón, en Barrio de Castañares, paraje Las Eras. (Exp. 328-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin

número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908765/8614. — 3.800

Por Lidl Supermercados, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para supermercado, en calle Santiago, 8-9. (Exp. 311-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9908701/8615. — 3.800

Junta Vecinal de Santa María del Llano

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes pertenecientes a la Junta Vecinal.

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE PASTOS Y LEÑAS DE LOS MONTES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, esta Junta Vecinal acuerda establecer la presente ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes pertenecientes a la Junta Vecinal.

Sección primera. - Requisitos para ser beneficiario de los aprovechamientos:

Artículo 1.º — Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas de citado monte a aquellas personas que teniendo la condición de residente, al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, concurran las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

- Haber nacido en la localidad o ser descendiente de un nacido en el mismo hasta el tercer grado inclusive.

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Valle de Mena con residencia en la localidad de Santa María de Mena.

- Tener residencia fija en la citada localidad de Santa María de Mena, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de seis años anteriores a la solicitud de pastos y leñas, debiendo residir al menos durante ocho meses al año en la localidad.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior

a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de treinta días en total, durante cada año natural, contado desde el día 1 de enero al 31 de diciembre, y sin que pueda estar cerrado su domicilio sin dejar a su familia en el mismo por un plazo superior a treinta días, salvo que se trate de residentes solteros o viudos. Para el cómputo de dichos días se sumarán todos los que excedan de cinco días consecutivos.

Por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Sección segunda. - Presentación de solicitudes y pruebas a aportar:

Artículo 2.º — Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

- Todas las personas residentes en la localidad de Santa María de Mena, con los anteriores requisitos de vinculación y arraigo, formularán instancia antes del día 1 de octubre de cada año, siendo requisito imprescindible para la presentación de la misma, cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 1.º de la presente ordenanza.

- En cuanto a los aprovechamientos de pastos, todos los residentes que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad, tendrán que demostrar documentalmete que efectivamente los ganados que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

- Por lo que se refiere al derecho a los aprovechamientos de leñas, bastará reunir los requisitos citados para ser beneficiario y acatar las instrucciones que en su momento adopte la Junta Vecinal, en orden a las concesiones periódicas de suertes entre los mismos.

Sección tercera. - Órgano competente:

Artículo 3.º — El órgano de gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es la propia Junta Vecinal a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

Sección cuarta. - Cuota a abonar por los beneficiarios:

Artículo 4.º — Dado que el aprovechamiento de pastos se efectúa en montes cerrados perimetralmente en parte y cuyos cierres es necesario mantener, todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado que vaya a hacer uso del citado aprovechamiento. Dicha cuota se aprobará todos los años por la Junta Vecinal y se destinará al mantenimiento del monte.

Sección quinta. - Trabajos y gastos a realizar por los beneficiarios:

Artículo 5.º — El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales que se necesitan para dicho mantenimiento.

Cuando un beneficiario de los pastos causare intencionadamente o de forma negligente daños en los cercados, abrevaderos, pistas, etc., el importe de su reparación será a cuenta del causante, de los daños.

Artículo 6.º — Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por la Junta Vecinal, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos deberá pagar a la Junta Vecinal la cantidad equivalente al sueldo base vigente en el momento por ocho horas de trabajo.

Sección sexta. - Obligaciones de carácter sanitario:

Artículo 7.º - Para el aprovechamiento de los pastos en los montes a que se refiere la presente ordenanza, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8.º - En caso de muerte de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de los restos, de la que no se derive riesgo sanitario alguno para las personas ni animales.

Sección séptima. - Prohibiciones respecto a reses ganaderas y tope de las mismas:

Artículo 9.º - Estará prohibida la entrada de sementales, toros y becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerden introducir los ganaderos por acuerdo unánime, adoptado en la oportuna Junta o en el Concejo de la Junta Vecinal.

Igualmente queda prohibida la entrada de animales peligrosos o agresivos, pudiendo acordar la Junta Vecinal se saquen de los montes los animales que hayan causado o puedan causar daños al resto.

Artículo 10. - Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración masiva de ganaderos no vaya en perjuicio de todos, se asignará a cada ganadero un tope de cabezas de ganado por año, que lo será a partes iguales entre todos los ganaderos, sin que la cuota pueda ser cedida a terceras personas.

Sección octava. - Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas:

Artículo 11. - La Junta Vecinal podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distintas especies o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Sección novena. - Presentación de relación de ganados:

Artículo 12. - Para la identificación de los animales que concurren al aprovechamiento, la Junta Vecinal obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que vayan a enviar a los aprovechamientos durante este año.

*Disposiciones finales.—**Primera. - Vigencia:*

La presente ordenanza no tendrá efectividad hasta que se obtenga la aprobación por parte de la Junta de Castilla y León y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segunda. - Aprobación:

La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18-3-99 después de haber estado sometida a información pública por el plazo de treinta días no habiéndose producido reclamación alguna al respecto.

Santa María del Llano, a 20 de octubre 1999. - El Alcalde Pedáneo, Mariano Antuñano Bárcena.

9908295/8382. - 15.390

Ayuntamiento de Pampliega

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 163 del día 27 de agosto de 1999, se publicó un anuncio relativo a la modificación de la ordenanza fiscal, relativa al cementerio de esta localidad. Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o alegación al expediente, la modificación aprobada por el Pleno de esta Corporación del día 29 de julio de 1999, queda definitivamente aprobada. El nuevo texto objeto de reforma es el siguiente:

**MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL DE FECHA
29 DE JULIO DE 1999**

Se da una nueva redacción al Título II, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. - Cuota tributaria:

A) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. - Asignación por 99 años a solicitantes que figuren empadronados en el Municipio:

- Asignación de terrenos para panteones: 260.000 pts.
- Asignación de terrenos para tumbas: 120.000 pts.
- Asignación de nichos prefabricados: 60.000 pts.

2. - Asignación por 99 años a solicitantes que no figuren empadronados en el Municipio:

- Asignación de terrenos para panteones: 480.000 pts.
- Asignación de terrenos para tumbas: 200.000 pts.
- Asignación de nichos prefabricados: 120.000 pts.
- Asignación temporal por 10 años no renovables, de nichos prefabricados: 40.000 pts.

Quando haya finalizado el período de la concesión de ocupación temporal, será exhumado el cadáver y depositados los restos en el osario.

Con el abono de las tarifas señaladas, se tiene únicamente derecho a la ocupación del terreno, siendo por cuenta del interesado cualquier otro gasto relativo a la construcción o sepelio.

En estas tarifas están incluidas las tasas que podrían corresponder por la licencia de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en nichos, tumbas y panteones.

B) Titularidad y transmisión de derechos:

Los títulos de asignación suponen la concesión del derecho a realizar y consentir el enterramiento, durante el período señalado. Si el título es a 99 años, a su vencimiento se podrá renovar por idéntico período o en su caso, por el que señale la ordenanza vigente, con las condiciones en su día en vigor.

Los títulos de asignación, se expedirán a nombre de una sola persona física, sin que se permitan divisiones de propiedad o agrupación de enterramientos, debiendo respetarse en todo caso, el planeamiento de los mismos. Cuando se produzca el fallecimiento del titular, los familiares interesados, así como los herederos, solicitarán la transmisión de derechos a favor de un nuevo titular, debiendo abonar para ello la tarifa de 10.000 pesetas. La Administración Municipal, expedirá un nuevo título, y sin perjuicio del mejor derecho que pudiera asistir a terceros.

Artículo 10. - Normas del servicio:

1. - Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, se declaran cesados los enterramientos mediante alquiler temporal existentes a la fecha. Los titulares de los mismos, deberán solicitar, si es de su interés y si el planeamiento del cementerio así lo permite, la conversión de sus títulos en asignaciones a 99 años, o en su caso la adquisición de un nuevo lugar de enterramiento por 99 años, con abono de las tarifas correspondientes. Los terrenos conocidos como «de propiedad», se declaran como concesiones a 99 años, a contar desde la fecha de adquisición del título.

2. - El Ayuntamiento se guarda el derecho de introducir cualquier tipo de modificación o reforma dentro del cementerio. Si por reformas en el recinto, o cualquier otra causa se viera la necesidad de suprimir uno o más enterramientos, se concederá gratuitamente al titular de éste, otro de igual clase, en sitio distinto, sin pago de tarifa alguna, si el titular posee el terreno como asignación a 99 años. El beneficiario del aprovechamiento suprimido, correrá con los gastos de reconstrucción del posible túmulo demolido, aunque tendrá derecho a los materiales aprovechables del mismo.

3. - Podrá declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad del lugar y materiales de los enterramientos, en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de 10 años sin hacer efectivo por los interesados el pago de los derechos regulados en la presente ordenanza.

b) Por el estado ruinoso de la construcción particular, requiriéndose en tal caso, expediente administrativo con audiencia al interesado.

4. - Los adquirentes del derecho de enterramiento se comprometen a comunicar al Ayuntamiento su domicilio, a efectos de posibles notificaciones. Los herederos deberán comunicar, en caso de fallecimiento, quién es el nuevo titular, así como su domicilio.

5. - Los enterramientos se realizarán a instancia de parte, que señalará el lugar correspondiente, declinando este Ayuntamiento toda responsabilidad por el lugar escogido, si el mismo tiene un titular. Dicha licencia de enterramiento se concede por tanto sin perjuicio de terceros y en base a la supuesta buena fe del declarante-solicitante que, en todo caso, será el único responsable de los daños y perjuicios que puedan ocurrir.

6. - Los adquirentes de derechos de sepultura al construir la misma se comprometen a pavimentar con cemento una franja de 25 cms. de anchura, conforme a las indicaciones dadas por el Ayuntamiento. Los enterramientos, deberán respetar las alineaciones marcadas por la Administración Municipal.

7. - El pago de la tasa que regula esta ordenanza supone únicamente la adquisición de un derecho de enterramiento; serán por cuenta de los adjudicatarios de ese derecho, la construcción, conservación y ornato de los distintos tipos de sepulturas. Este Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos que puedan originarse en el recinto por personas ajenas a la Administración Municipal, ya que su intervención se limita a la ordenación del terreno y a la asignación y clasificación de las sepulturas.

Diposición final.—

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de julio de 1999, entrará en vigor el día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. De no presentarse reclamaciones en el período de exposición al público, la presente ordenanza fiscal quedará definitivamente aprobada.

Pampliega 3 de nóviembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).
9908529/8444. — 8.740

Ayuntamiento de Brazacorta

Don Amando Carazo Zayas, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de Actividad Clasificada consistente en instalar un colmenar de 25 colmenas en esta localidad de Brazacorta en la parcela 4.451 del polígono 1 de este término municipal, para lo cual solicita la licencia de actividad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 5/93 de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. número 209, de 29 de octubre de 1993), en su artículo 2.º, apartado F, contempla la actividad ganadera como clasificada, por lo que de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. número 140 de 20 de julio de 1994) y en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Brazacorta, a 16 de octubre de 1999. — El Alcalde, Rufino Aguilera Carazo.

9908424/8452. — 4.180

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 (cincuenta mil) pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico: Cuota anual, 1.000 pesetas el metro cúbico de agua consumida, a 35 pesetas por cada uno.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de julio de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cardeñuela Riopico, a 3 de noviembre de 1999. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

9908583/8556. – 6.365

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de la recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6. – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, que es único, aplicándose la tarifa de 5.000 pesetas por cada vivienda que sea habitable, bien todo el año o por temporada.

La cuota señalada en la tarifa tiene carácter irreducible y corresponde a un año.

Artículo 7. – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán anualmente en la fecha que señale el Ayuntamiento de acuerdo con el Servicio de Recaudación.

Artículo 8. – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre o prorrateada por los trimestres del año a que corresponda.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula o padrón.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cardeñuela Riopico, a 3 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Julio Hernando Cano.

9908584/8557. — 7.885

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1999 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de madera en Pedrosa de Valdeporres, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Simultáneamente se convoca la contratación, por procedimiento abierto mediante subasta.

* * *

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la adjudicación del aprovechamiento de madera (145 m.³), en Pedrosa de Valdeporres

Objeto. - Aprovechamiento de madera (145 m.³) de la zona próxima a la vía del ferrocarril abandonada Santander-Cidad-Dosante en la estación vieja de Pedrosa de Valdeporres, según el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 1999.

Precio. - El precio mínimo de licitación es de 870.000 pesetas.

Garantías. - Será condición indispensable para poder participar en la subasta haber constituido una garantía fianza provisional del 2% del precio de licitación. El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Requisitos para participar. - Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en algunas de las causas señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de ejecución del aprovechamiento. - Será de dos meses contados a partir de la firma del contrato. El adjudicatario está obligado a talar los árboles a ras de tierra, corriendo con los gastos correspondientes.

Forma de pago. - El adjudicatario deberá de realizar el pago en el plazo de quince días desde la adjudicación definitiva, mediante transferencia bancaria y además del precio ofertado deberá abonar el IVA correspondiente.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres de 10 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al siguiente día hábil.

Las proposiciones deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Fotocopia del D.N.I y N.I.F.

En el supuesto de concurrir a la licitación sociedades civiles o mercantiles, deberán acompañar las correspondientes escrituras de constitución de las mismas así como los poderes del representante que actúe en la subasta.

Estos documentos podrán sustituirse por fotocopias autenticadas.

El modelo de proposición será el siguiente:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I., en nombre propio o en representación de, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto del aprovechamiento de madera (145 m.³) de la zona próxima de la vía del ferrocarril abandonada Santander-Cidad-Dosante en la estación vieja de Pedrosa de Valdeporres, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma ofertando la cantidad de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, declarando bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de plicas. - La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las catorce horas y quince minutos del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Merindad de Valdeporres.

La mesa de contratación estará presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma dos Concejales como Vocales, actuando de Secretario la del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Régimen jurídico. - Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Merindad de Valdeporres, a 2 de octubre de 1999. — El Alcalde, Emilio García Varona.

9908669/8632. — 13.300

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.107503.7; Of. Principal.
- L.O. n.º 0011.000.012334.8; Urbana 2.
- L.O. n.º 0012.000.009493.5; Urbana 3.
- L.O. n.º 0080.000.010680.1; Urbana 6.
- L.O. n.º 0081.000.008129.1; Urbana 7.
- L.O. n.º 0082.000.009703.0; Urbana 8.
- L.O. n.º 0091.000.000001.9; Urbana 9.
- L.O. n.º 0094.000.000858.6; Urbana 11.
- L.O. n.º 0094.000.002338.7; Urbana 11.
- L.O. n.º 0097.000.004940.1; Urbana 14.
- L.O. n.º 0101.000.000982.7; Urbana 19.
- L.O. n.º 0102.000.003357.7; Urbana 20.
- L.O. n.º 0018.000.025508.7; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0018.000.026893.2; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0083.000.001087.4; Aranda, U-1.
- L.O. n.º 0121.000.002276.0; Aranda, U-3.
- L.O. n.º 0025.000.010372.0; Briviesca.
- L.O. n.º 0072.000.001594.2; Fuentecén.
- L.O. n.º 0126.000.001449.3; Madrid, O.P.
- L.O. n.º 0022.000.006995.1; Melgar de Fernamental.
- L.O. n.º 0125.000.001521.1; Miranda, U-2.
- L.O. n.º 0036.000.001554.1; Quintanas de Valdelucio.

L.O. n.º 0087.000.004217.5; Quintanar de la Sierra.

L.O. n.º 0023.000.010245.3; Salas de los Infantes.

L.O. n.º 0074.000.000666.5; Tardajos.

L.O. n.º 0042.000.001284.3; Torresandino.

L.O. n.º 0053.000.002982.8; Villaquirán.

L.O. n.º 0137.000.000899.7; Vitoria.

L.E. n.º 0108.020.000369.8; Urbana 26.

L.E. n.º 0136.020.000399.6; Urbana 29.

P.F. n.º 0000.041.008222.5; Of. Principal.

P.F. n.º 0010.040.000830.3; Urbana 1.

P.F. n.º 0013.040.005032.5; Urbana 4.

P.F. n.º 0017.012.020437.2; Miranda, O.P.

P.F. n.º 0032.012.002535.4; Quincoces.

P.F. n.º 0088.040.000257.5; Vilviestre del Pinar.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

9908779/8668. — 7.220

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 1999, correspondiente a la Escuela no Estatal de «Relaciones Laborales de Burgos».

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 12 de noviembre de 1999. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

9908858/8675. — 6.000

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número cuatro de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 1999, correspondiente al Instituto Municipal de Cultura.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 12 de noviembre de 1999. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

9908855/8674. — 6.000

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número cinco de modificación de créditos (suplementos de créditos y créditos extraordinarios) dentro del presupuesto general de 1999.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 12 de noviembre de 1999. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

9908856/8673. — 6.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, prestó su aprobación provisional a las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales siguientes:

Número 100. - Ordenanza fiscal general.

Número 201. - Reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda el Ayuntamiento.

Número 204. - Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo.

Número 205. - Reguladora de la tasa por licencia de apertura y de actividad de establecimientos.

Número 208. - Reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Número 213. - Reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Número 216. - Reguladora de la tasa por prestación de servicios de sanidad preventiva, inspección sanitaria, desinfección, desinsectación y cualesquiera otros de naturaleza análoga a cargo del Laboratorio Municipal.

Número 217. - Reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales.

Número 218. - Reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.

Número 219. - Reguladora de la tasa por prestación de servicios o actividades en las lonjas y mercados, así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

Número 220. - Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Número 503. - Reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Número 504. - Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 507. - Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 508. - Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Número 509. - Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Estas modificaciones son consecuencia de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las distintas normas que han incidido sobre la misma, unas veces dando nueva redacción y otras modificando totalmente aquélla, así como las variaciones que se introducen en las tarifas como consecuencia del IPC o encarecimiento de los costes de prestación.

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 12 de noviembre de 1999. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

9908857/8676. — 15.675

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Eduardo Echavarría Arancibia, en representación de Perfiles Miranda, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para fábrica de perfiles de acero conformados por laminación en frío, sita en el Polígono Industrial de Bayas, calle Montañana, parcelas 93 y 94, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9908338/8681. — 6.460

RECAUDACION MUNICIPAL

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1999, aprobó provisionalmente la modificación de los artículos 8 y 37 de la ordenanza de Recaudación Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda sometida dicha modificación a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 12 de noviembre de 1999. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

9908880/8682. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de gestión de las actividades en dos inmuebles de propiedad municipal destinados a Museo y Escuela de Cerámica.

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 1.469/99.

2. Objeto de licitación. - Contratación del servicio de gestión de las actividades en dos inmuebles del patrimonio municipal, destinados a Museo y Escuela de Cerámica.

Plazo de ejecución: 1 de enero al 31 de diciembre del 2000. Prórroga conforme al pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y concurso.

4. Base de licitación. - 175.000 pesetas mensuales.

5. Obtención de documentación. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información: Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Aranda de Duero, calle San Francisco, número 10, 09400 Aranda de Duero (Burgos) Tfno.: 947 511 273.

6. Requisitos específicos del contratista. - Referencias profesionales.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Lugar de presentación: Conforme al apartado número 5 del presente anuncio.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 3 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9908598/8677. — 12.160

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, del suministro de material para el alumbrado interior de la Casa de la Cultura.

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 965/99.

2. Objeto de licitación. - El suministro de material para el alumbrado interior de la Casa de la Cultura. Plazo de entrega: 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Ordinaria, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 3.350.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 500 100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 de la LCAP, respectivamente.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9908597/8678. — 11.020

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, del suministro de materiales para el alumbrado provisional del camino paralelo a la Virgen de las Viñas.

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 634/99.

2. Objeto de licitación. - El suministro de material para el alumbrado provisional del camino paralelo a la Virgen de las Viñas. Plazo de entrega: 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Ordinaria, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 3.700.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 500 100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 de la LCAP, respectivamente.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9908593/8679. - 10.640

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto y de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de 96 tumbas en el cuartel número 12 del Cementerio Municipal San Pedro Regalado.

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 994/99.

2. Objeto de licitación. - Contratación de las obras de construcción de 96 tumbas en el cuartel número 12 del Cementerio Municipal San Pedro Regalado. Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 20.347.005 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Papelería Repro, calle Sol de las Moreras, número 12. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 506 752.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, sin número, teléfono 947 507 978.

6. Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por la clasificación siguiente: Grupo C). Subgrupo 4. Categoría d).

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9908594/8680. - 10.640

Junta Vecinal de Temiño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, adoptó la aprobación inicial de la siguiente ordenanza fiscal:

Tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de treinta días siguientes al día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en caso de no producirse, la mencionada aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Temiño, a 5 de noviembre de 1999. - La Alcaldesa Presidenta, María Güemes García.

9908676/8669. - 6.000

Comunidad de Regantes de Renedo de la Escalera y Paúl de Valdelucio

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca Asamblea General Extraordinaria el próximo día cinco (5) de diciembre de 1999, a las once (11,00) horas, con el siguiente orden del día:

1.ª Reforma de balsas.

2.ª Ruegos y preguntas.

Lugar de celebración: Casa Consistorial de Paúl de Valdelucio (Burgos).

Paúl de Valdelucio, a 15 de noviembre de 1999. - El Presidente (ilegible).

9908876/8672. - 6.000

Ayuntamiento de Belorado

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Interven-

ción de este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio 1998, integrada por la de la propia Entidad.

El período en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 4-11-1999, será de quince días hábiles, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se podrán formular por escrito contra la misma.

En Belorado, a 8 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

9908722/8683. — 6.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre actividades económicas, tasa otorgamiento licencia apertura establecimientos, tasa servicio alcantarillado, tasa recogida de basuras y tasa por distribución o abastecimiento de aguas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villalba de Duero, a 8 de noviembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9908799/8687. — 6.000

Ayuntamiento de Tobar

Anuncio de la subasta convocada para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas (1.ª fase), de Tobar (Burgos).

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de octubre de 1999, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas (1.ª fase), de Tobar (Burgos), dicho pliego de condiciones se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto: Constituye el objeto de esta subasta, la adjudicación y consiguiente ejecución de las obras de abastecimiento de aguas (1.ª fase), de Tobar (Burgos).

2. — Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

3. — Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en dos millones quinientas noventa y tres mil doscientas una (2.593.201) pesetas, a la baja.

4. — Fianzas: Para poder tomar parte en la presente subasta se deberá constituir una fianza provisional de cincuenta y una mil ochocientos sesenta y cuatro (51.864) pesetas, elevándose la definitiva a ciento tres mil setecientos veintiocho (103.728) pesetas.

5. — Proposiciones: Irán en sobre cerrado, que podrá ser precintado y lacrado y el plazo de presentación será de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Al sobre conteniendo la propuesta económica deberá acompañarse otro conteniendo los documentos señalados en el artículo 80 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas económicas se realizará a las 12,00 horas del jueves siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D., con D.N.I. núm., natural de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta convocada por el Ayuntamiento de (Burgos), para la adjudicación de la ejecución de las obras de, acepta plenamente, su contenido y se compromete a ejecutar las obras mencionadas con arreglo al siguiente precio:

(En letra y cifra).

Asimismo, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995.

(Fecha y firma).

En Tobar, a 9 de octubre de 1999. — El Alcalde, Fco. Javier Pérez.

9908873/8723. — 19.000

Junta Vecinal de Hoz de Valdivielso

Hace constar: Que se subasta el coto de caza de Hoz de Valdivielso (Burgos), por un período de vigencia que terminará el día 30 de septiembre del año 2005.

También se expone que falta por firmar la autorización para incluir en el anexo primero que se adjunta, lo que hace público al efecto de que los propietarios que no deseen incluir sus parcelas en el coto de caza o soliciten información adicional, lo hagan constar ante la Junta Vecinal de Hoz de Valdivielso.

* * *

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A., se anuncia subasta pública para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 508, denominado Ahedo, de la pertenencia de esta Junta Administrativa (coto de caza), que tiene una superficie disponible de 296 Has., siendo la tasación inicial de 148.000 pesetas (ciento cuarenta y ocho mil pesetas) y precio índice de 296.000 pesetas (doscientas noventa y seis mil pesetas) todo ello a riesgo y ventura.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Entidad Local Menor, el día 27 de noviembre de 1999, a las 13,00 horas (una del mediodía).

El mismo día y a la misma hora y condiciones se anuncia igualmente y se subasta el resto del terreno del pueblo de todo el término municipal, que tiene una superficie de 300 Has., cuya tasación inicial es de 110.000 pesetas (ciento diez mil pesetas) y el índice, es de 220.000 pesetas (doscientas veinte mil pesetas), constituyendo ambas superficies, la del monte de U.P. y

particulares, un solo coto, o sea, que el total del precitado coto tiene una superficie de 516 Has.

Total inicial: 258.000 pesetas; índice: 516.000 pesetas.

La Junta podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la norma 6.ª de dicha Orden Ministerial del 28 de agosto de 1962.

Las proposiciones se prestarán en la Junta Vecinal, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta cinco minutos antes de la apertura de plicas.

Hoz de Valdivielso, noviembre de 1999. — El Alcalde Pedáneo, José Manuel Gracia Ruiz.

9908816/8686. — 13.680

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10-11-1999, al número 214, relativo al concurso de una obra de «Saneamiento en San Pelayo».

En el punto número 7.ª Presupuesto: La cantidad correcta de salida es de once millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (11.744.444 ptas.).

En cuanto a la presentación de proposiciones, los plazos señalados empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Merindad de Montija, a 11 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

9908883/8684. — 6.000

Junta Vecinal de Villanueva de las Carretas

Por acuerdo de la Junta Vecinal ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el procedimiento abierto y forma de concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Villanueva de las Carretas 1.ª fase y 2.ª fase, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia el concurso público aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de «abastecimiento de agua potable y saneamiento en Villanueva de las Carretas, 1.ª fase y 2.ª fase reformada».

Tipo de licitación: Seis millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas setenta y dos pesetas (6.499.372 pts.), IVA incluido, y los honorarios técnicos de dirección de la primera fase. Y seis millones cuatrocientas sesenta y una mil quinientas cuatro pesetas (6.461.504 pts.), IVA incluido y los honorarios técnicos de dirección de la segunda fase reformada. Presentándose las ofertas a la baja.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

La documentación está a disposición en el Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes durante las horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la inserción de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, a las trece treinta horas del primer viernes

hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, pudiendo presentarse proposiciones hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura de las mismas.

Modelo de proposición: El recogido en el pliego de condiciones.

Villanueva de las Carretas, a 11 de noviembre de 1999. — El Alcalde-Pedáneo, Juan Damián Santos Sanz.

9908835/8685. — 12.920

Ayuntamiento de Castrojeriz

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto único para el ejercicio de 1999 así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, queda elevado definitivo al no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes.—</i>	
Capítulo 1: Impuestos directos	28.000.000
Capítulo 2: Impuestos indirectos	2.000.000
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	9.000.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes	22.100.000
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	7.000.000
<i>B) Operaciones de capital.—</i>	
Capítulo 6: Enajenación inv. reales	81.000.000
Capítulo 7: Transferencias de capital	62.000.000
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.000.000
Sumas totales ingresos:	212.100.000

GASTOS

<i>A) Operaciones corrientes.—</i>	
Capítulo 1: Gastos de personal	30.500.000
Capítulo 2: Gastos en b. corrientes y serv. ...	36.000.000
Capítulo 3: Gastos financieros	3.000.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.000.000
<i>B) Operaciones de capital.—</i>	
Capítulo 6: Inversiones reales	122.600.000
Capítulo 9: Pasivos financieros	10.000.000
Sumas totales gastos:	212.100.000

Relación de puestos de trabajo.—

—Plazas de Funcionarios:

Con Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención, del Grupo B, Nivel 24. Número de plazas, 1. Situación: A. Definitiva.

—Plazas Laborales fijas:

Administración General. 1 plaza Administrativo.

1 plaza Empleado Servicios Múltiples.

—Plazas laborales de duración determinada:

Admón. Gral. 2 Plazas Técnico Administrativo.

3 plazas Oficiales y Peones de Obras y Servicios.

1 plaza de Socorrista.

4 plazas Limpieza dependencias municipales a tiempo parcial.

3 plazas Servicio ayuda a domicilio, a tiempo parcial.

b) Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

c) Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

En Castrojeriz, a 16 de octubre de 1999. — El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

9908888/8722. — 9.880

Ayuntamiento de Sasamón

D. Jesús Sadornil Castrillo, en representación de Hercasa, S.L., solicita licencia de actividad para ampliación de quosería para elaboración de queso fresco en la calle La Tejera, sin número, en la localidad de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de este Ayuntamiento.

En Sasamón a 15 de octubre de 1999. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

9908927/8729. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1999, adoptó por unanimidad acuerdo de modificación con carácter provisional, de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los respectivos expedientes por el plazo de treinta días, al objeto de interponer reclamaciones.

Sasamón, a 16 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

9908928/8730. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Berlangas de Roa, Cilleruelo de Arriba, Cueva de Roa y Villalmanzo, que a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de los trabajos de digitalización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comu-

nidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 12 de noviembre de 1999. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

9908890/8721. — 6.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.F.: 09059 4 0100401/1999.

01030.

Número autos: Demanda 829/1999.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos número 829/1999 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de don Hilarión del Cura García contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 20 de septiembre de 1999.

Se acuerda admitir provisionalmente a trámite la anterior demanda, advirtiéndose que la misma adolece de los siguientes defectos:

1.º Acredite haber presentado reclamación previa.

2.º Enumeración clara y concreta de los hechos sobre los que verse la pretensión.

3.º Súplica correspondiente en los términos adecuados al contenido de la pretensión ejercitada.

4.º Aclare si lo que solicita es la acumulación de la presente a la tramitada en Madrid, ya que en ese caso la solicitud deberá formularla ante el Juzgado número 17 de Madrid.

5.º Acompañe tantas copias como demandados y demás interesados en el proceso haya.

Todo ello a la vista del artículo 80 en relación con el artículo 81.1 de la Ley de Procedimiento y artículo 69 de dicho texto legal, concediéndose un plazo de cuatro días para subsanar los anteriores defectos, bajo apercibimiento que de no proceder a la subsanación se procederá al archivo de la demanda.

Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de que le sea designado un Abogado de oficio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguiente al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Hilarión del Cura García, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de noviembre de 1999. — La Secretaría Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9908874/8720. — 18.240